MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Homoclave:	**SEMAR-2021-070-066-D**

Nombre del trámite:	**Bases de regulación tarifaria y de precios**
Nombre de la modalidad:	**D) Registro de tarifas**

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Puertos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669 Primer piso, Col. Presidentes Ejidales Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669 Segundo piso, Col. Presidentes Ejidales Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México Horario de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	C.P. Manuel Antonio Espinosa Aguayo
Cargo:	Director de Finanzas y Operación Portuaria
Correo electrónico:	dgp.dir.fop@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	Conmutador: 55 56246500 Extensión: 6055
Horarios de atención al público:	Horario de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Falta de certeza jurídica para el cobro de tarifas por el uso de infraestructura portuaria y los servicios portuarios de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje; suministro de agua potable y recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales; así como el servicio de maniobras clasificados en el artículo 44 fracción I, II y III de la Ley de Puertos respectivamente, por parte de titulares de una concesión, contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, permiso o contrato para la prestación de servicios portuarios, y por otro lado falta de certeza jurídica para el pago que realizan los usuarios que utilizan a infraestructura portuaria o los servicios portuarios que se prestan en los puertos mexicanos.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículo 16 fracción VIII, 60 y 61 de la Ley de Puertos.
Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Puertos.
Regulación tarifaria DOF 22-diciembre-1999.

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	Titular de: • Concesión • Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones • Contrato para la prestación de servicios portuarios • Permiso otorgado por la Dirección General de Puertos
¿En qué casos?	Cuando en algún puerto existe competencia y el titular de una concesión, contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, permiso o contrato para la prestación de servicios portuarios, y en el caso de pilotaje certificado de competencia, solicita el registro de las tarifas aplicables al uso de infraestructura portuaria y los servicios portuarios de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje; suministro de agua potable y recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales; así como el servicio de maniobras clasificados en el artículo 44 fracción I, II y III de la Ley de Puertos respectivamente, a fin de estar en posibilidad de cobrarlas a los usuario de que utilizan a infraestructura portuaria o los servicios portuarios que se prestan en los puertos mexicanos.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre
Datos de información requeridos:	1. Nombre del solicitante 2. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan y nombre de su representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas 4. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma 5. El órgano administrativo a que se dirigen 6. Lugar y fecha de su emisión 7. Mencionar los anexos que se agregan 8. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. *Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Pago de Derechos	
Monto:	No aplica

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. **Escrito libre** señalando la o las tarifa a registrar. Original. *Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.*
2. **Reglas de aplicación de la tarifa** (obligatorio cuando es por primera vez). Original. *Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.*

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	Sesenta días hábiles.
Fundamento jurídico:	*Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Puertos.* Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. *Artículo 17 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.* La autoridad cuenta con un plazo máximo de 20 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. *Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Registro de tarifa. *Artículo 60 de la Ley de Puertos y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.*
Vigencia:	Vigencia mínima de un año. *Artículo 61 de la Ley de Puertos y 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.*

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben de ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir todos los requisitos solicitados para realizar el trámite, incluyendo el formato denominado "Formato de solicitud" que se encuentra en la página: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643403/T4._BASES_DE_REGULACI_N_TARIFARIA_Y_DE_PRECIOS_REGISTRO_DE_TARIFAS.pdf
3. En el momento de realizar el trámite, el título de concesión o permiso debe estar vigente, y en el caso del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones o contrato para la prestación de servicios portuarios, debe estar vigente y debidamente registrado en la Dirección General de Puertos de conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Puertos.

Información adicional

Se recomienda que el interesado precise en su solicitud el monto de la tarifa o en su caso, el porcentaje de incremento que solicita, además que especifique claramente el servicio que proporciona y en que puerto. Asimismo, indique el domicilio para notificaciones, teléfonos de contacto y la dirección de correo electrónico.